



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 107 DEL 2026

Ibagué, 27 de marzo de 2026

Respuesta:

Andrés Felipe Joya Mosquera
andresjoya@coally.com

OBSERVACIONES: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo del 2026).*

En ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, nos permitimos formular las siguientes consideraciones, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia:

1. OBSERVACIÓN FRENTE AL REQUISITO DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

La invitación establece lo siguiente: “El proponente deberá contar con su domicilio principal en la ciudad de Ibagué o en su defecto contar con una agencia, sucursal u oficina en la ciudad de Ibagué...”

Observación:

Este requisito resulta restrictivo y limita injustificadamente la participación de oferentes, en contravía de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva. El objeto del contrato corresponde a:

“Arrendamiento de plataforma orientadora de empleo...” Se trata de un servicio de naturaleza tecnológica que puede prestarse de manera remota, tal como incluso lo reconoce la misma invitación al indicar que la ejecución contempla asistencia remota y presencial.

Por tanto, exigir domicilio o presencia física en una ciudad específica no guarda relación directa con la adecuada ejecución del contrato, ni resulta proporcional al objeto contractual.

Solicitud:

Se solicita eliminar este requisito o, en su defecto, permitir la participación de proponentes a nivel nacional o internacional que garanticen la prestación del servicio, sin exigir domicilio o sede en la ciudad de Ibagué.

2. OBSERVACIÓN FRENTE AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

La invitación establece: “El proponente deberá acreditar al menos un (01) contrato (...) relacionado al arrendamiento de software de monitoreo de geolocalización de vehículos...”

Observación:



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad!



*El requisito de experiencia exigido no guarda relación con el objeto del contrato, el cual está orientado a una **plataforma de empleo**, no a sistemas de geolocalización vehicular.*

La experiencia en software de geolocalización de vehículos corresponde a un sector completamente distinto (telemetría, logística o transporte), lo cual genera una restricción injustificada de oferentes especializados en soluciones de empleo, talento humano o plataformas digitales.

Esto vulnera el principio de selección objetiva, al exigir condiciones no proporcionales ni relacionadas con la necesidad contractual.

Solicitud:

Se solicita ajustar el requisito de experiencia para que esté directamente relacionado con el objeto del contrato, por ejemplo:

** Plataformas de empleo*

** Software de gestión de talento humano*

** Sistemas de intermediación laboral*

** Plataformas tecnológicas de servicios digitales similares o en general experiencia en desarrollo, implementación o arrendamiento de plataformas tecnológicas.*

SOLICITUD FINAL

Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar los requisitos observados, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso y la selección objetiva del contratista.

RESPUESTA:

En atención al documento de observaciones presentado el 26 de marzo de 2026, relacionado con el proceso de selección cuyo objeto es el "Arrendamiento de plataforma orientadora de empleo para la Universidad del Tolima", la Universidad del Tolima se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

I. FRENTE AL REQUISITO DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

La Universidad coincide con el observante, por lo cual se procederá a eliminar la exigencia de domicilio o presencia física obligatoria en Ibagué de la invitación pública, permitiendo la participación de proponentes a nivel nacional que garanticen la ejecución remota y presencial según se requiera.

II. FRENTE AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

La Universidad del Tolima reconoce que, por un error involuntario en la etapa de elaboración del pliego, se relacionó un perfil de experiencia correspondiente a software de geolocalización vehicular, el cual es ajeno al objeto contractual de esta invitación.

¡Construimos la universidad que soñamos!



Universidad
del Tolima



En aras de garantizar el principio de selección objetiva, se procederá a corregir el requisito de experiencia exigido. El nuevo perfil estará orientado a acreditar experiencia en plataformas de empleo o gestión de talento humano.

Como consecuencia de lo anterior, la Universidad del Tolima procederá a publicar la respectiva acta modificatoria a los términos de la invitación, ajustando los puntos aquí señalados.

Para la presente se firma a los 27 de marzo del 2026.

BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ BONILLA

Profesional Universitario

Oficina Jurídica y Contractual

PAOLA BERNAL MÉNDEZ

Abogada contratista

Oficina Jurídica y Contractual

**ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD**

¡Construimos la universidad que soñamos!